



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3308/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de diciembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3855/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ROBLES LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Contrato de Servicio con la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES Limitada", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, suscripto el día 9 de octubre del año 2021, que tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

Que conforme las Cláusulas 2° y 4° del Contrato de Servicios, el monto convenido asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 216.094,00), la cual se abonará mediante pagos mensuales, previa certificación de los servicios prestados y las horas efectivamente cumplidas por parte de personal idóneo de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

Que a fs. 5 la planilla de liquidación correspondiente, certifica que el personal de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" ha cumplido con las horas establecidas según el Contrato celebrado con esta Municipalidad, desde el día 12 de octubre del año 2021 al día 11 de noviembre del corriente.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha celebrado distintos contratos con Cooperativas de Trabajo constituidas legalmente, entendiéndose conveniente que las mismas tiendan a consolidarse y desarrollarse, insertándose en el mercado de trabajo formal.

Que en consecuencia y conforme lo establecido por el artículo 85° inciso c.9) de la Ordenanza N° 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) Cuando se celebren contratos con Personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos dentro del plan Nacional de Desarrollo local y Economía social de la Nación; incluyendo Cooperativas de Trabajo, Grupos Asociativos, y Régimen de Promoción y fomento de la Economía social de la Provincia de Entre Ríos (Ley N° 10.151/12)"*, este Departamento Ejecutivo entiende pertinente emitir un acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA" y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat para la prestación del servicio consistente en la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 216.094,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3308/2021

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Limitada.	Arbelo, Alejandro Agustín	Tesorero	31.700.258	Avenida Tomás de Rocamora N° 239	"B" 00001 – 00000228	\$ 216.094,00	Pesos doscientos dieciséis mil noventa y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 - Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal